REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia Proceso Ejecutivo Singular
Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COMERCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE "COOMECAR".
Demandado JOSE RAFAEL DEL PORTILLO HERRERA Y RODACIANO MIGUEL DEL PORTILLO HERRERA
Radicado 20001-40-03-001-2013-00479-00
Decisión Niega Medida Cautelar de Embargo

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial y la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, procede el despacho a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares dentro del presente asunto;

I. CONSIDERACIONES

En efecto, una vez historiado el proceso, se advierte que mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2013, el despacho se abstuvo de decretar la medida de embargo de salario del demandado RODACIANO MIGUEL DEL PORTILLO HERRERA, toda vez, que no se encontraba cobijado en la póliza No BQ-100066407, igualmente mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2018, el despacho negó la solicitud de embargo y retención de los dineros y/o honorarios que devengue el demandado antes mencionado, por lo cual se mantendrá este despacho en lo decidido en los autos antes indicados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar la medida de embargo y retención del salario del demandado RODACIANO MIGUEL DEL PORTILLO HERRERA conforme lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/DGV

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4722c9175f42538a21b538ae980680ff9b4694c0fea696b5e895e014cc775ae**
Documento generado en 08/11/2022 07:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica